

# **PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜEÑES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

## **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

Es objeto del presente procedimiento el contrato de servicios de consultoría y asistencia de arquitecto superior, que intervenga en la elaboración de cuantos informes de carácter técnico y urbanístico sean solicitados por este Ayuntamiento y estén relacionados con asuntos y servicios de competencia municipal.

Los servicios que comprende el presente contrato son los siguientes:

1.1. Informar y dictaminar sobre aquellos asuntos relacionados con las funciones técnicas que le son propias, especialmente sobre licencias urbanísticas y todo tipo de expedientes administrativos tramitados con arreglo a la normativa urbanística en vigor, tanto la particular y específica del municipio como la general. Valoración de bienes inmuebles, parcelas y solares.

1.2. – Colaboración con la Oficina Técnica Municipal en las inspecciones necesarias para que se cumpla lo dispuesto en los artículos 199 y 203 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

1.3. Inspeccionar las obras mayores que se realicen en el ámbito del término municipal y en orden a la comprobación de que las mismas se ajustan a los términos y condiciones de las licencias que la soportan.

1.4. Asumir las funciones de Dirección Técnica Municipal que le sean encomendadas y en sus aspectos de técnica urbanística y arquitectónica aplicados a la organización de los propios servicios de oficinas municipales. Supervisar los demás proyectos, memorias valoradas y anteproyectos que vayan a ser objeto de tramitación por el Ayuntamiento.

1.5. Acompañar y asesorar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güeñes, en orden a las visitas que sean necesarias realizar a los diversos Organismos Públicos y actuar en representación de la propiedad (Ayuntamiento) durante la ejecución de obras públicas por terceros cuando así se determine.

1.6.- Atender a consultas sobre normas subsidiarias, etc.

1.7 Informar al Ayuntamiento, con presencia física en las oficinas municipales bien para asistencia a los órganos municipales o para informar al vecindario.

NOTA.- En ningún caso realizarán funciones cuyo componente de autoridad haga que las mismas deban ser realizadas por personal con la condición /estatus de funcionario.

## **2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Deberá disponer de coche propio y carné de conducir tipo B.

Con carácter general, salvo supuestos específicos que así lo requieran, o necesidades derivadas de la ejecución del contrato, el trabajo a realizar se llevará a cabo de manera presencial en la Casa Consistorial de Güeñes, un día a la semana (miércoles) y un total de 5 horas semanales. En caso de que el día señalado sea festivo, deberá prestar el servicio de manera presencial el inmediato anterior o posterior al festivo correspondiente.

Por acuerdo del Sr. Alcalde el día de prestación del servicio puede verse alterado.

El adjudicatario tendrá la obligación de asistir al Ayuntamiento del servicio en las fechas y horas acordadas con los responsables municipales sin perjuicio que la realización de los trabajos que así lo requieran puedan desarrollarse en su despacho profesional.

El contratista no podrá en modo alguno redactar ningún proyecto y/o dirigir obras de particulares en Güeñes por ser incompatible profesionalmente con el cargo a que este contrato de prestación de servicios se refiere.

Por razones estrictamente organizativas en materia informática y de protección de datos, el ordenador para la prestación del servicio se facilitará por la administración, lo que, en ningún caso, supondrá vinculación jurídica de la persona que preste el servicio con el Ayuntamiento.

En caso de ausencia por vacaciones, permisos, enfermedad u otras análogas, la empresa adjudicataria deberá reemplazar al/a la profesional asignado/a por otro/a de igual valía, si así lo requiere el Ayuntamiento.

En todo caso, el profesional adjudicatario tendrá la consideración de trabajador externo, sin que exista ninguna vinculación profesional más allá de la recogida en el presente pliego. Es decir, en modo alguno gozará de la consideración de trabajador por cuenta ajena, u ostentará la condición de personal laboral o funcionario del ayuntamiento.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos y en la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **3.- FORMA DE CONTRATACIÓN.**

Conforme a lo dispuesto en los Arts. 17 y 308 y siguientes de la LCSP, es objeto de licitación un contrato de servicios, dadas las características del mismo será mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO y la adjudicación en base a la aplicación de varios criterios, tanto determinados mediante fórmula, como no determinables mediante fórmula. El Ayuntamiento, entre las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, adjudicará el contrato a aquella que resulte más ventajosa para los intereses municipales, según los aspectos y criterios contenidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliegos de prescripciones técnicas a las que se refiere el presente y demás documentación integrante en el expediente, así como la propuesta formulada por el licitador adjudicatario.

### **4.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DEL CONTRATO.**

El precio por la ejecución del contrato, que es la contraprestación económica que abonará el Ayuntamiento de Güeñes, será la que resulte de la oferta económica presentada por el adjudicatario aplicada a la baja contemplada en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares. El precio máximo de licitación se establece:

- Para los servicios comprendidos en este Pliego, se establece el importe máximo de 38.115 €, IVA incluido, para el ejercicio en el que se realice la adjudicación de la licitación, ofertándose una rebaja porcentual sobre el mencionado importe.

En los términos contenidos en el presente pliego no se admitirá revisión de precios.

## **5. PLAZO DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato es el establecido en los Pliegos de Cláusula Administrativa Particulares, que será de dos años prorrogables por otros dos, siempre que la citada prórroga se produzca de mutuo acuerdo y de forma expresa.

## **6.- FORMA DE PAGO**

Para los servicios prestados por el adjudicatario del contrato del presente pliego de prescripciones técnicas, se extenderá por el adjudicatario una factura de forma legal, por el importe equivalente a lo que resulte el precio establecido en el contrato, o en su caso, el que resulte de la correspondiente actualización, por el número de horas prestadas en cada mes, por los servicios contenidos en los citados apartados, con carácter mensual. Dichas facturas se emitirán a mes vencido y serán abonadas por el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

## **7. INCOMPATIBILIDADES Y ABSTENCIÓN.**

**7.1.-** El Arquitecto Asesor contratista podrá ejercer su profesión y actividades particulares libremente con las limitaciones que la deontología profesional y la que la presente cláusula establece. El adjudicatario del presente contrato no podrá actuar en ningún caso como Arquitecto Superior o Técnico Asesor en representación de cualquier persona o entidad pública o privada, con sede o intereses en el municipio o que pueda tener intereses en el municipio de Güeñes contrapuestos o no a los del Ayuntamiento de Güeñes, a fin de evitar la posible interferencia entre los intereses municipales y particulares.

**7.2.-** . El Arquitecto Superior Asesor, adjudicatario del contrato, deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos administrativos que intervenga en los que se de alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

**7.3.-** En el caso de que en algún momento surgiera algún supuesto de incompatibilidad por concurrir entre ambas partes uno de los supuestos indicados anteriormente, deberá ponerlo en conocimiento inmediatamente de la Alcaldía, debiendo renunciar a la intervención en el asunto que es causa incompatibilidad o, en su caso, resolver el contrato con el Ayuntamiento, a todos los efectos.

## **8.- PENALIDADES.**

En relación con la prestación de los servicios objeto del contrato se establecen las siguientes penalidades:

-Por incumplimiento del cómputo horario de presencia en el Ayuntamiento, ofertado por el adjudicatario y aceptado por la Administración, con carácter mensual, un 5% del importe resultante del incumplimiento efectuado.

-Falta de emisión de los informes y dictámenes solicitados en un plazo superior a 2 meses desde el requerimiento formal, con un 1% diario del importe a que asciende el encargo a partir de primer día de retraso en la entrega.

-La inexactitud en el contenido de los documentos, se sancionará con 2.000,00 Euros, sin perjuicio de la reclamación por daños y perjuicios que, en su caso, corresponda.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 de la LCSP.